



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario s.a.
Demandado	Heliberto Herrera López
Radicación Juzgado	733474049—001-2020—00020-00
Auto interlocutorio N°	069.

Se encuentra a Despacho el presente proceso para resolver sendo memorial presentado por el Curador Ad Litem designado.

Que el **Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín**, abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta sede judicial, fue nombrado curador ad litem dentro de esta ejecución mediante auto N° 049 del 24 de febrero de 2021.

Que dicho *togado* presentó memorial dentro de la oportunidad, indicándole a esta oficina que no puede aceptar la designación, por ser apoderado judicial de la Entidad Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., desde el año 2012, según certificación adjunta.

Que al revisar la certificación adosada al memorial, se tiene que el **Dr. Acevedo Marín** tiene un contrato de prestación de servicios profesionales con el **Banco Agrario s.a.**, en donde se advierte que está vinculado con la **Entidad Demandante** como *abogado externo*, para adelantar el cobro jurídico de cartera en el Municipio de Herveo Tolima.

Que así las cosas, está claro que el **Curador Ad Litem** aquí designado se encuentra impedido legal y moralmente para cumplir de manera objetiva con las funciones establecidas en el *art. 56 del Código General del Proceso*, en defensa del ejecutado **Heliberto Herrera López**; ello en razón a que el abogado en mención —*como ya se dijo*—, se encuentra vinculado contractualmente con la parte demandante.

Que aunque el curador designado no obra en esta causa como apoderado judicial del Banco Agrario s.a., el sólo hecho de estar vinculado contractualmente con dicha entidad financiera lo inhabilita para ejercer imparcialmente el encargo, pues abiertamente a aquel le asiste un interés indirecto en el proceso bajo examen.

Que por todo lo anterior, **REVÓQUESE** la designación de Curador Ad Litem efectuada mediante auto N° 049 del 24 de febrero de 2021. **NÓMBRESE** en consecuencia como nuevo Curador Ad Litem al **Dr. Walter Eugenio Merchán Velásquez** identificado con **C.C. N° 75.097.440** y T.P. N° **302.469** del CSJ, quien también ejerce en esta sede habitualmente la profesión de abogado. **COMUNÍQUESE** esta decisión por Secretaría con



las previsiones constitucionales y legales, y en los términos del art. 111 del cgp en consonancia con el decreto ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.